

EX-2018-493/5759 - APN-DGDMT#MPYT
En caso de nueva presentación referente a otra aclarar referencia

Señores:

Ministerio de Producción y Trabajo

S 20 / D

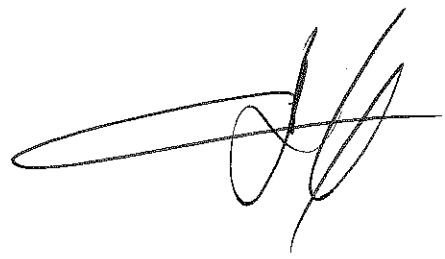
En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Noviembre 2019, comparece por la parte Sindical el "SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA", con personería gremial nº 395 y domicilio en la calle Rivadavia 444, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por MARCELO ELBIO ROLDAN, SECRETARIO GENERAL ADJUNTO Y RUBEN MAIDANA SECRETARIO GREMIAL. Y por la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS, con domicilio en Av. del Libertador 1092 entre piso frente, el señor CARLOS GASPERI. Manifestando que se ha suscripto un nuevo acuerdo, en el marco de las negociaciones paritarias del CCT 460/06, convenio colectivo que rige la actividad, que acompañan y vienen a presentar, pidiendo su pronta homologación.


PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIAL


MARCELO ROLDAN


RUBEN MAIDANA


CARLOS GASPERI


RUBEN MAIDANA
S.U.T.J.P.V.F.R.A.

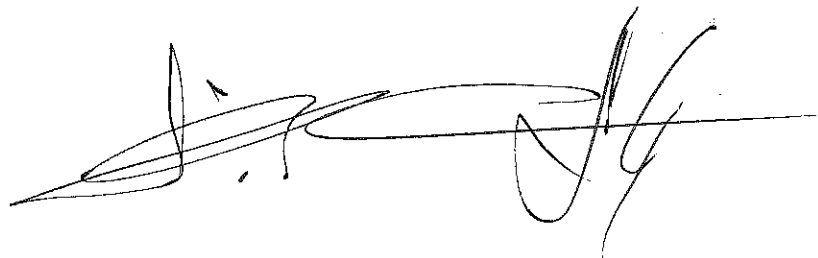
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 2019, se reúnen RUBEN OSCAR MAIDANA, MARCELO ELBIÓ ROLDAN, en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, constituyendo domicilio en Rivadavia 444, San Isidro, por el sector gremial, y por la parte empresaria la Asociación Argentina de Floricultores y Viveristas, representante empresarial de la actividad y constituyendo domicilio en Avenida del Libertador 1092, CABA, representada en este acto por el Señor Carlos Gasperi en su condición de delegado paritario de la Asociación Argentina de Floricultores y Viveristas.-

Las partes firmantes, ratifican y reconocen sus respectivas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad, y luego de las tratativas mantenidas en conjunto y en el marco del convenio 460/06 acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: visto el Decreto 665/2019 y lo acordado en el Art. CUARTO del acuerdo firmado y ratificado ante ese Ministerio en el expediente 2019-74597814, correspondiente a la negociación paritaria del presente año las partes acuerdan otorgar el mencionado bono, más una bonificación extraordinaria NO REMUNERATIVA de \$ 4000, que se adiciona al bono de \$ 5000.

SEGUNDO: DICHA BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA SE ABONARÁ EN 4 CUOTAS IGUALES Y CONSECUTIVAS DE \$ 2.250,00 (pesos dos mil doscientos cincuenta), Que se pagarán junto con los haberes de los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE de 2019 y ENERO DE 2020


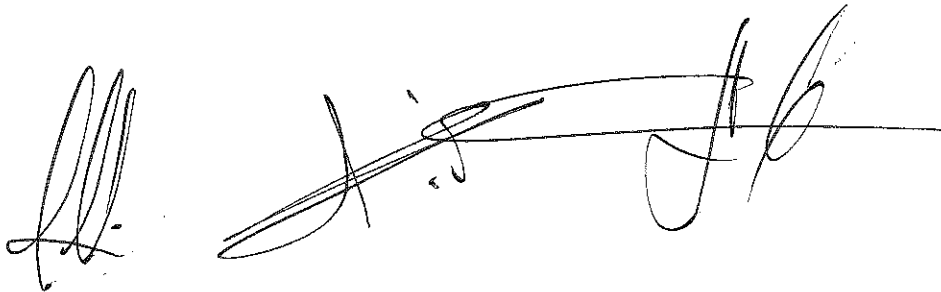
TERCERO: Incrementar las remuneraciones del personal comprendido en el CCT 460/06 en un 12% a partir de 1 de febrero de 2020, según la escala adjunta en el ANEXO I del presente acuerdo.



~~RUBEN MAIDANA~~
S.U.T.J.P. W.F.R.A.

CUARTO: Las partes convienen Y SE COMPROMETEN A ANALIZAR LAS VARIABLES ECONOMICAS Y SU IMPACTO SOCIOECONOMICO EN EL MES DE MARZO DE 2020, REALIZANDO LOS AJUSTES QUE FUEREN NECESARIOS A FIN DE DETERMINAR QUE NO SE VEAN AFECTADAS LAS REMUNERACIONES DE LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN ESTE CCT.

QUINTO: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY 23551, LOS EMPLEADORES ESTAN OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN DE LA CUOTA SINDICAL o EL APORTE SOLIDARIO y DEL SEGURO DE SEPELIO, REALIZANDO LOS DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES, MENSUALMENTE, **GENERANDO LOS COMPROBANTES DE PAGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL SINDICATO: www.sindicatojardineros.org.**



RUBEN MAIDANA
S.U.T. J.P.V.F.R.A

ANEXO I

SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS

ACUERDO PARITARIO C.C.T. 460/06

REMUNERACIONES A PARTIR DE FEBRERO DE 2020

CATEGORIA	FEBRERO 2020
OPERARIO/Trabajador no especializado	\$ 23.561,11
MEDIO OFICIAL/Trabajador semi-especializado	\$ 24.743,62
OFICIAL ESPECIALIZADO/ Trabajador especializado	\$ 25.433,98
OFICIAL ESPECIALIZADO EN ATANCIÓN AL CLIENTE	\$ 25.433,98
OFICIAL CONDUCTOR	\$ 25.944,49
SUPERVISOR/ ENCARGADO	\$ 30.573,04

OTROS ADICIONALES VIGENTES

ANTIGÜEDAD: El 1 % del sueldo básico por cada año de servicio

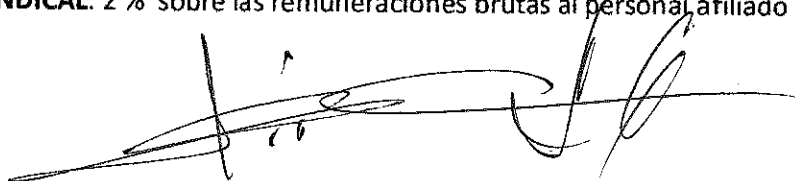
PRESENTISMO: 10 % sobre el sueldo bruto

CUOTA DE SOLIDARIDAD: Se establece para todos los beneficiarios del CCT 450/06 un aporte solidario equivalente al 2% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo.

Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y/o a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de la legislación laboral, los convenios colectivos y acuerdos de partes, para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social a través de la asistencia en la escolaridad de los hijos de los beneficiarios del CCT, caja navideña y otros beneficios sociales; el fomento del turismo y otros temas que contribuyan al acceso a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados al sindicato, compensarán este aporte con el pago de la cuota sindical..

Los Trabajadores afiliados al sindicato, compensarán este aporte con el pago de la cuota sindical.

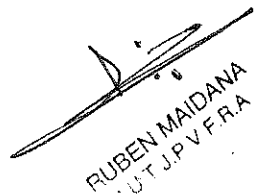
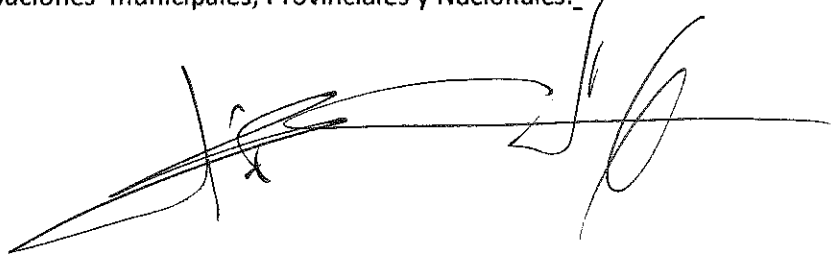
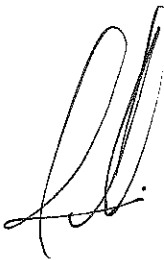
CUOTA SINDICAL: 2 % sobre las remuneraciones brutas al personal afiliado



RUBEN MAJANA
S.U.T.J.P.V.F.R.A.

SERVICIO DE SEPELIO: 1% sobre las remuneraciones brutas para todo el personal comprendido en el CCT 460/06.

APORTE PATRONAL: APOORTE PATRONAL: Se establece una aporte patronal a la Asociación Argentina de Viveristas, del 1% sobre las remuneraciones brutas de los dependientes de cada empleadora, con un tope máximo de pesos OCHOCIENTOS (\$ 800), por mes por empleador. Quedando exentos de dicho pago, aquellos asociados que mantengan al día su cuota social y estén afectados por el presente convenio. Será la asociación quien controlara cada caso de manera particular. Cabe destacar, que tiene como objetivos específicos solventar el desarrollo, difusión, concientización y control de acciones asociativas tendientes a: a) Combatir las contrataciones laborales irregulares, difundiendo los beneficios de la regularización de la totalidad de las contrataciones, de manera de incluir a todos los trabajadores dentro del sistema jubilatorio y de obra social.-b) Lograr el cumplimiento de las de las normas de seguridad e higiene laboral, a fin de disminuir cantidad de los accidentes de trabajo, que por un lado incapacitan y marginan de la actividad laboral al trabajador, con serias consecuencias para sí y su entorno familiar. Y por otro debilitan el sostén económico de las fuentes de trabajo, generando erogaciones que ponen en riesgo su existencia.-c) Combatir la competencia desleal por parte de establecimientos clandestinos, que subsisten al margen del cumplimiento de la legislación antes citada y omiten el pago de las tasas e impuestos y contribuciones municipales, Provinciales y Nacionales.-



RUBEN MAIDANA
UT J.P.V.F.R.A